

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2023, A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que, por Reparto del 11 de octubre de 2023, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada el 12 de octubre hogaño a la partida No. 76001-31-10-011-2023-000467-00. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL MENOR

RADICACION No. 76001-31-10-011-2023-00467-00

AUTO No. 2327

procede el juzgado a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la remisión por competencia realizada sobre el proceso de la referencia, por parte del Juzgado 20 de Familia de Bogotá D.C..

ANTECEDENTES

El Juzgado Veinte de Familia de Bogotá D.C., mediante auto que data de 11 de mayo de 2023, admitió la demanda de custodia instaurada por el señor Cesar Augusto Cadena Carlos, en contra de la señora Angela María Castro Ruiz, imprimiéndole el trámite de proceso verbal sumario conforme al artículo 391 del C. G del P¹.

Acto seguido la parte demandada allegó contestación de la demanda, interpuso excepciones previas y de mérito², mediante auto de 8 de junio hogaño, se tuvo por notificada a la aludida por conducta concluyente, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del C. G del P³, posteriormente la parte demandante solicitó se le corra traslado de las

¹ Archivo 001 C01 Cuaderno Principal ítem 13 expediente digital

² Archivo 001 C01 Cuaderno Principal ítem 27 expediente digital

³ Archivo 001 C01 Cuaderno Principal ítem 28 expediente digital

excepciones previas⁴ y mediante auto de 27 de junio del año en curso se accedió a ello, se corrió traslado por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 391 ibidem⁵.

Posteriormente mediante auto de 25 de septiembre del año en curso, se declaró fundada la excepción previa propuesta por la parte demandada, se declaró la incompetencia para seguir conociendo del presente asunto y ordenaron remitir el expediente al Juez de Familia de Cali Valle del Cauca (Reparto), para que asuma su conocimiento⁶.

CONSIDERACIONES

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 28 del C. G del P, es este despacho el competente para conocer de la demanda de custodia impetrada por el señor Cesar Augusto Cadena Carlos, padre de la menor Abril Cadena Castro, en contra de la señora Angela Marian Castro Ruiz, quien reside en la ciudad de Cali; por tanto, se procede a avocar conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra y advirtiéndole que lo actuado conserva validez, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 101 ibidem.

De otra parte y a fin de continuar con el trámite del asunto, se ordenará correr traslado, por el término de 3 días de las excepciones de mérito interpuestas por la parte demandada, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 391 ejusdem, las mismas obran en el archivo 001C01 Cuaderno principal ítem 27.

Por último, se ordenará remitir link del expediente digital a los correos electrónicos de las togadas de la parte demandante y demandada a saber: baisafonsecar@hotmail.com, baisafonsecar@gmail.com y emperatrizsalgado089@gmail.com.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

⁴ Archivo 001 C01 Cuaderno Principal ítem 43 expediente digital

⁵ Archivo 001 C01 Cuaderno Principal ítem 44 expediente digital

⁶ Archivo 002 C02 Excepciones Previas ítem 06 expediente digital

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, de la cual da cuenta Secretaría, propuesta a través de apoderada judicial por el señor Cesar Augusto Cadena Carlos, padre de la menor Abril Cadena Castro, en contra de la señora Angela Marian Castro Ruiz.

SEGUNDO: ADVERTIR que lo actuado conserva validez, conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 101 ibidem.

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de 3 días, de las excepciones de mérito interpuestas por la parte demandada, conforme a lo establecido en el inciso 6 del artículo 391 ejusdem, las mismas que obran en el archivo 001C01 Cuaderno principal ítem 27.

CUARTO: REMITIR LINK del expediente digital a la togada de la parte demandante, al correo electrónico baisafonsecar@hotmail.com y baisafonsecar@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

Publicado en estado electrónico #158 de 20/noviembre/2023

EYCA